CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 420/ DE 2026.

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CONTRATISTA: **ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.**
Nit. No. 890.924.197-7
Rep. Legal. INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA
C.C. No. 43.266.029

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA MESAS DE CIRUGÍA MARCA MINDRAY DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

VALOR: **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($103.811.911,00).**

PLAZO: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.** con Nit. No. **890.924.197-7** representada legalmente por **INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.266.029,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado el artículo 29, parágrafo 2 de la Resolución No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad, que establece: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) PARÁGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: (...) • Adquisición y/o suministro Elementos y equipos médicos y paramédicos necesarios para uso de la ESE. (...)"*, por lo que el proceso se surtió mediante el **Requerimiento No. 024 de 2026**, que garantiza la pluralidad de oferentes, y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental; con

personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5).** Que mediante la Resolución interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **6).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre 2025 por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **7).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **8).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2024, se aprueba el PLAN DE GESTIÓN de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **9).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024, se aprueba PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y PLATAFORMA ESTRATÉGICA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **10).** El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027. **11).** Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **13).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con el fin esencial del Estado, su naturaleza jurídica, y respondiendo al Acto Legislativo 02 de 2009, reglamentado por la Ley 1787 de 2016, el cual reforma el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en donde se define como un deber estatal, "Dar garantía a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". **14).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja es el destino de referencia departamental para la atención especializada de la población boyacense y la única institución pública clasificada en el III nivel de complejidad de atención de la región. Además, brinda cobertura a pacientes de otros departamentos circunvecinos como Santander, Cundinamarca, Casanare y Arauca. **15).** Según las proyecciones emitidas por el DANE para el crecimiento poblacional del Departamento de Boyacá, como se muestra en la Tabla 1 y el Gráfico 1, se evidencia un aumento del 2.57% del total de la población entre el periodo comprendido desde el 2021 hasta el 2025, pasando de 1.251.675 habitantes a 1.283.903 habitantes, respectivamente. Esto demuestra un incremento poblacional significativo para el departamento. *(Gráfico 1. Estadísticas población Boyacá periodo 2021 – 2025 / Fuente: Estadísticas DANE / INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD).* **16).** La E.S.E, a través de la Subgerencia de Servicios de Salud, para la atención en salud de medicina especializada y servicios complementarios Y con el fin de dar respuesta al perfil epidemiológico del departamento de Boyacá, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en la actualidad cuenta con los siguientes servicios habilitados. *(Tabla 2. Listado servicios registrados ante el ministerio de salud vigencia 2025 / Fuente: REPS 2025 / INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESTÚDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD).* **17).** El servicio que se pretende garantizar con esta necesidad se encuentra debidamente inscrito por la Institución en el Registro Especial de Prestación de Servicios de Salud (REPS). **18).** Para la ESE Hospital San Rafael de Tunja es

importante mantener el liderazgo y el aseguramiento de la calidad y complejidad de los servicios ofertados, brindando manejo especializado con el objetivo de alcanzar la acreditación institucional. **19).** El Laboratorio Clínico de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como institución de alta complejidad y centro de referencia regional, constituye un servicio estratégico que soporta la toma de decisiones médicas mediante la emisión de resultados diagnósticos que deben cumplir criterios de exactitud, precisión, trazabilidad y reproducibilidad. La seguridad clínica de los pacientes depende directamente de la confiabilidad analítica de dichos resultados, especialmente en áreas de alto impacto como Inmunoquímica, Hematología y Coagulación, Microbiología y Biología Molecular. **20).** El análisis estadístico correspondiente a las vigencias 2024 y 2025 evidencia un crecimiento sostenido en el volumen de exámenes procesados, alcanzando en 2025 picos superiores a 67.000 exámenes mensuales (grafico 2), con una participación predominante del área de Inmunoquímica equivalente al 64,4% del total de la producción, seguida de Hematología y Coagulación con el 18,4% (grafico 3). Este comportamiento refleja no solo un aumento cuantitativo en la demanda de servicios diagnósticos, sino también un incremento cualitativo asociado a la internalización de pruebas de mayor complejidad que anteriormente eran remitidas a laboratorios externos, lo cual exige un fortalecimiento permanente de los mecanismos de aseguramiento de la calidad analítica. *(Gráfico 2. Total, exámenes procesados periodo 2024 – 2025/ Gráfico 3. Participación Porcentual De Exámenes Por Area De Laboratorio / INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD).* **21).** En este contexto, el Programa de Control de Calidad Interno y Externo se constituye en un requisito técnico indispensable para garantizar la validez de los resultados emitidos. Los controles internos permiten verificar diariamente la estabilidad del sistema analítico, detectar errores sistemáticos y aleatorios, aplicar reglas estadísticas de aceptación de corridas y autorizar técnicamente la liberación de resultados. Por su parte, los controles externos permiten evaluar objetivamente el desempeño del laboratorio mediante comparaciones interlaboratorios a nivel nacional e internacional, identificar sesgos metodológicos y establecer acciones correctivas basadas en evidencia. **22).** Es importante precisar que sin la ejecución documentada y análisis estadístico de los controles de calidad no es técnicamente posible validar los resultados de laboratorio ni garantizar su confiabilidad diagnóstica, dado que no existiría evidencia objetiva que demuestre que los sistemas analíticos operan dentro de límites aceptables. **23).** En ausencia de estos controles se compromete la exactitud y precisión de los resultados, se incrementa el riesgo clínico, se afecta la seguridad del paciente y se vulnera el principio de trazabilidad analítica exigido por la normatividad vigente. **24).** La presente necesidad se encuentra plenamente sustentada en la Resolución 3100 de 2019, Sistema Único de Habilitación, la cual establece en los estándares de laboratorio clínico la obligatoriedad de contar con un programa de control de calidad interno y externo que contemple todas las pruebas realizadas. **25).** De igual manera, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud exige la implementación de mecanismos que aseguren la calidad, seguridad y mejoramiento continuo en la prestación de servicios. El Manual de Acreditación en Salud, particularmente el estándar 39, establece que el laboratorio debe contar con un programa de control de calidad interno y externo reconocido y probado, así como con evidencia documentada del monitoreo continuo del desempeño analítico y la gestión del riesgo asociado al proceso diagnóstico. **26).** En consecuencia, el suministro permanente de controles de calidad no constituye una opción discrecional, sino una obligación técnica y normativa indispensable para mantener la habilitación del servicio, sostener los procesos de acreditación y garantizar estándares superiores de calidad institucional. **27).** Adicionalmente, el volumen actual de procesamiento y la complejidad de las pruebas requieren contar con un software especializado para la gestión estadística de los controles de calidad, que permita el seguimiento sistemático de medias, desviaciones estándar, coeficientes de variación, aplicación de reglas de control, análisis de tendencias, comparación interlaboratorios y generación de reportes técnicos para auditorías internas y externas. **28).** La gestión manual no garantiza oportunidad, robustez estadística ni trazabilidad suficiente frente a los requerimientos de entes de control y procesos de acreditación. **29).** Desde la perspectiva de riesgo institucional, la no contratación de los controles de calidad internos y externos implicaría la imposibilidad técnica de validar resultados, la exposición a errores diagnósticos con impacto directo en la seguridad del paciente, el incumplimiento de la normatividad vigente, posibles hallazgos en auditorías externas, afectación de procesos de acreditación y eventual riesgo de suspensión o pérdida de la habilitación del servicio. Asimismo, podría generar responsabilidades administrativas, disciplinarias y legales derivadas de fallas en el aseguramiento de la calidad analítica. **30).** En consecuencia, y considerando el crecimiento sostenido en la

producción durante 2024 y 2025, la alta participación de pruebas de mediana y alta complejidad y la obligatoriedad normativa vigente, se justifica técnica, normativa y estratégicamente la contratación para el suministro continuo de controles de calidad internos y externos para las diferentes pruebas procesadas en el Laboratorio Clínico, así como del software especializado para su gestión, garantizando resultados confiables, seguridad del paciente, cumplimiento regulatorio y sostenibilidad institucional. **31).** La necesidad de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA MESAS DE CIRUGÍA MARCA MINDRAY DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la contratación de esta necesidad. **32).** El área de contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, a solicitud de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, publicó en el Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II, el Requerimiento No. 024 de 2026, Términos de Referencia Preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA MESAS DE CIRUGÍA MARCA MINDRAY DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA . 33).** Que mediante **Resolución No. 124 del 06 de abril de 2026** se dio **APERTURA** al proceso de contratación - Requerimiento No. RE-REQ-024-2026. **34).** Que el **10 DE ABRIL DE 2026**, a las 08:30 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el **CIERRE** del Requerimiento No. RE-REQ-024-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiéndose oferta por parte de:

CONTRATISTA	TOTAL FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN
TECNICA ELECTRO MEDICA S. A. NIT. 830.004.892-2 R/L. HERNAN MOLANO RIVERO C.C. 79.312.554	Allega propuesta por plataforma SECOP II	108.313.800 COP	9/04/2026	7:11 PM
ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S. NIT. 890.924.197-7 R/L. INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA C.C. 43.266.029	Allega propuesta por plataforma SECOP II	103.811.911 COP	9/04/2026	10:45 PM

35). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad: *"(...)* ***ADJUDICAR,*** *el Requerimiento No. RE-REQ-024-2026 cuyo objeto es el* ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA MESAS DE CIRUGÍA MARCA MINDRAY DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA."****, a la oferta presentada por* ***ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.*** *con* ***NIT. 890.924.197-7*** *representada legalmente por* ***INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA*** *identificada con cédula de ciudadanía No.* ***43.266.029****, por la suma de* ***CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($103.811.911)****, por ser la propuesta más favorable para la Entidad y cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de condiciones y sus anexos."* **36).** Mediante **Resolución No. 185 del 30 de abril de 2026**, el Gerente de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 024 de 2026, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA MESAS DE CIRUGÍA MARCA MINDRAY DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, a la oferta presentada

por **ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.** con **NIT. 890.924.197-7** representada legalmente por **INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.266.029**, y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA MESAS DE CIRUGÍA MARCA MINDRAY DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($103.811.911,00),** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el **CONTRATISTA** por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el **HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales por el valor de las facturas radicadas en la Entidad junto con los soportes de pagos de seguridad social y demás documentos que soporten el recibido a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del contrato, de acuerdo con el valor pactado; dentro de los siguientes noventa (90) días a la radicación de la factura o cuenta, de acuerdo a la disposición de caja de la Entidad. **PARÁGRAFO: Documentos para el pago:** • Factura. • Planilla de Seguridad Social y parafiscales vigentes. • Certificación de cumplimiento al SGSST. • Certificación de cuenta bancaria. • Certificado de ingreso a almacén **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad:

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP	RUBRO
2026	896	12/02/2026	$95.200.000.00	SUMINISTROS PARA MANTEAMIENTO
2026	897	12/02/2026	$14.069.608.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Realizar el mantenimiento, entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, y/o realizado el mantenimiento estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados y/o mantenimientos dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **12).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **13).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados y/o servicios de mantenimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, a través de la plataforma SECOP, con los soportes requeridos, y remitir copia de la facturación a los siguientes correos electrónicos: •cbiomedico@hospitalsanrafaeltunja.gov.co; •bioingenieria@hospitalsanrafaeltunja.gov.co; •

bioingenieria3@hospitalsanrafaeltunja.gov.co; • recepciondefacturas@hospitalsanrafaeltunja.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1). SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El servicio preventivo incluye los trabajos recomendados por el fabricante referente a limpieza, ajustes, lubricación, verificación y ajuste, pruebas de funcionamiento y revisión general del equipo. Busca mantener la operación normal del equipo y tener un mínimo de fallas. El día programado para estas visitas será fijado de común acuerdo entre las partes en horario hábil de lunes a viernes. (salvo festivos). Los Mantenimientos Preventivos serán realizados de conformidad con las instrucciones impartidas al efecto por el fabricante del Equipamiento, o según acuerdo entre las partes. **2). SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Será atendido sin límites de visita con gastos asumidos por el contratista, como respuesta a las llamadas de vía telefónica, fax o e-mail en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil de lunes a viernes (salvo festivos). **3).** Suministrar los repuestos, garantizando la originalidad de los mismos para la marca Mindray, de acuerdo al monto establecido para tal fin previa solicitud al apoyo a la supervisión. Para el despacho de estos repuestos, EL CONTRATISTA, presentará cotización al HOSPITAL, quien bajo el supervisor del contrato, podrá autorizar el despacho del mismo, valor del cual el CONTRATISTA facturará a cargo de la bolsa de repuestos descrita en la cláusula correspondiente. El tiempo de entrega de los repuestos estará sujeto a la disponibilidad de los mismos en stock y, para aquellos que estén sujetos a importación, el CONTRATISTA ordenará a la fábrica su despacho una vez autorizada la cotización. En estos casos, se establece un plazo máximo de hasta noventa (90) días calendario para su disponibilidad en el sitio de trabajo, contados a partir de la autorización por parte del Hospital. **4).** Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones técnicas descritas en el numeral "3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO" de los Términos de Condiciones Definitivos. **5).** Contar con profesionales especializados e idóneos, para lo cual debe entregar las hojas de vida de los ingenieros y/o tecnólogos biomédicos, el certificado INVIMA de cada uno de ellos y certificados de formación. **6).** Generar un informe al final del contrato con las conclusiones y recomendaciones frente al equipo objeto de las actividades pactadas en el contrato. **7).** Cumplir con las obligaciones adquiridas en el apartado 8.5 CAPACIDAD TÉCNICA de los Términos de Condiciones Definitivos. **8).** Generar concepto técnico posterior al primer mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se verifique que los equipos intervenidos se encuentran en condiciones aptas para su uso en servicio asistencial. Así mismo, el contratista deberá generar una certificación con base al estado de las mesas de cirugía, tiempo de uso, costo en mercado, entre otros factores que considere relevantes para valorizar el costo actual de cada una de las mesas de cirugía objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO: 1). El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar correcta y oportunamente los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN	VALOR ANTES DE IVA	VALOR MAS IVA	VALOR TOTAL + IVA
Mano de obra	$ 7.236.900	$ 8.611.911	$ 8.611.911
Bolsa de repuestos	$ 80.000.000	$ 95.200.000	$ 95.200.000
TOTALES	$ 87.236.900	$ 103.811.911	$ 103.811.911
OBSERVACIÓN	El valor correspondiente a mano de obra, incluye la ejecución de dos (2) visitas de mantenimiento preventivo, la prestación de mantenimientos correctivos ilimitados durante la vigencia del contrato, así como la realización de las jornadas de capacitación y formación requeridas.		

2). El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos técnicos: **SERVICIO DE MANO DE OBRA – MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: 1).** El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las mesas de cirugía objeto del contrato. **2).** En lo referente al mantenimiento correctivo, el contratista deberá suministrar dicho servicio de manera ilimitada, es decir, todas las veces que sea necesario, durante toda la vigencia contractual, con el fin de atender oportunamente cualquier falla, avería o evento que afecte el funcionamiento normal, la seguridad o la disponibilidad operativa de los equipos. **3).** Con respecto al mantenimiento preventivo, el contratista cubrirá la mano de obra requerida para la ejecución del plan de mantenimiento preventivo conforme a la siguiente programación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FRECUENCIA	AÑO/MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
MESA DE CIRUGIA	MINDRAY	Hybase 6100	G9-19001018	SEMESTRAL	2025				P						P		
MESA DE CIRUGIA	MINDRAY	Hybase 6100	G9-19001013	SEMESTRAL	2025				P						P		

4). El contratista deberá ejecutar el mantenimiento preventivo de las mesas de cirugía marca Mindray, modelo HyBase, de conformidad con las recomendaciones técnicas y protocolos establecidos por el fabricante, incluyendo, como mínimo, actividades de inspección general, limpieza técnica, verificación de sistemas mecánicos, hidráulicos y electrónicos, pruebas funcionales, ajustes, calibraciones y demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos. **5).** Durante cada visita de mantenimiento, el contratista deberá realizar la instalación, sustitución y/o reposición de todos los repuestos que resulten necesarios para asegurar la operatividad, seguridad y confiabilidad de las mesas de cirugía, de acuerdo con los hallazgos técnicos identificados durante la intervención. **6).** La prestación del servicio deberá ser realizada exclusivamente por personal técnico especializado, debidamente calificado, certificado y autorizado, garantizando la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento conforme a los estándares técnicos del fabricante y a la normatividad vigente aplicable. **7).** El contratista deberá elaborar y entregar un informe técnico detallado por cada intervención realizada, en el cual se consignen los hallazgos identificados, las actividades ejecutadas, la relación detallada de los repuestos instalados o sustituidos, así como la descripción de los procedimientos técnicos efectuados, documento que deberá servir como soporte para la trazabilidad, control y seguimiento del contrato. **3). CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN: 1).** El contratista deberá impartir al menos una (1) jornada de capacitación dirigida al personal asistencial, enfocada en el uso seguro y adecuado de las mesas de cirugía marca Mindray, incluyendo la correcta operación de los sistemas electromecánicos, configuración de posiciones quirúrgicas, integración con accesorios, buenas prácticas de uso, consideraciones de seguridad del paciente y recomendaciones para la optimización del desempeño durante los procedimientos quirúrgicos. **2).** El contratista deberá realizar al menos una (1) jornada de capacitación y refuerzo técnico dirigida al personal de ingeniería biomédica de la institución, orientada a fortalecer los conocimientos relacionados con el funcionamiento técnico de las mesas de cirugía, mantenimiento básico de primer nivel, identificación temprana de fallas, revisión de sistemas mecánicos, hidráulicos y electrónicos, así como recomendaciones técnicas para la prolongación de la vida útil de los equipos. **3).** Las jornadas de capacitación deberán ser programadas de manera concertada con la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, ajustándose a la disponibilidad del personal asistencial y técnico, y garantizando la adecuada cobertura del servicio quirúrgico durante su ejecución. **4).** Las actividades de capacitación deberán ser impartidas exclusivamente por personal técnico o especialista debidamente calificado y certificado por el fabricante, garantizando la calidad, pertinencia y actualización de los contenidos suministrados. **4). BOLSA DE REPUESTOS:** El contratista deberá suministrar los repuestos necesarios en caso de requerirse, bajo las siguientes condiciones: **1).** El uso de repuestos deberá justificarse mediante un informe técnico detallado, elaborado por el contratista, el cual será incluido en la hoja de vida del equipo correspondiente. **2).** Previo al despacho del repuesto el CONTRATISTA cotizará el repuesto y una vez lo apruebe la Entidad la cotización se procederá a la entrega del elemento, mismo que se facturara a cargo del presente contrato. **3).** Una vez entregado el repuesto, este se entregará junto con su respectiva acta de entrega en la cual se incluirán las especificaciones técnicas de los componentes, como nombre, referencia y número de serie. **4).** Los repuestos se manejarán con la figura "Bolsa de Repuestos". Si el valor de los repuestos supera el valor actual asignado para la bolsa de repuestos, EL CONTRATANTE bajo la debida justificación realizará el trámite interno para adicionar el valor correspondiente a la bolsa de repuestos, de no consumirse el valor asignado para la bolsa de repuestos, al término del contrato se liberará el recurso. **5).** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir correcta y oportunamente con los siguientes Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo:

CRITERIO	ETAPA DE CUMPLIMIENTO	
	PRECONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO
Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la	APLICA	APLICA

Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato, si el contrato va por más de un año debe allegarlo de manera anual de acuerdo a los tiempos definidos por norma.		
El contratista deberá allegar a la Institución Procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a las actividades de mantenimiento a realizar y garantizar su cumplimiento.		APLICA
Compromiso de adherencia de las Políticas, medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas, los peligros y riesgos generales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en el marco de cumplimiento legal y de ISO 45001:2018		APLICA

6). El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir correcta y oportunamente con los siguientes Requisitos Sistema de Calidad: **1).** Conocer y contribuir con la política de calidad. **2).** Conocer y contribuir con los objetivos de calidad. **3).** Participar en la identificación y propuesta de acciones correctivas y gestión de riesgo. **4).** Asegurarse de que se cumplir con los requisitos de la norma ISO 9001. **7).** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir correcta y oportunamente con los siguientes Requisitos Sistema de Gestión Ambiental:

GESTIÓN AMBIENTAL			
CONDICIÓN	**REQUISITO**	**OBSERVACIÓN**	**APLICA/ NO APLICA**
SEGUIMIENTO AMBIENTAL	El contratista deberá adherirse a los programas del Sistema de Gestión Ambiental aplicables al objeto del contractual. **Ahorro de energía y agua:** El contratista debe implementar los tips de ahorro energético y agua, dentro de las instalaciones de la institución. **Uso eficiente y ahorro de papel:** El contratista debe presentar la documentación exigida en medio magnético, a menos de ser solicitada por el supervisor del contrato de manera física.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos:** El contratista debe garantizar la disposición de los residuos en caso de generarse según su naturaleza durante la ejecución del contrato, y debe presentar al supervisor del contrato el respectivo certificado de disposición final de los mismos, para ser custodiado como obligación del objeto contractual En cuanto a los residuos ordinarios y reciclables generados en el caso de ingreso de personal, el personal del contratista debe adherirse a los protocolos institucionales.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente. Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, del Sistema de Gestión Ambiental y del esquema de vacunación, relacionados en los Términos de Condiciones Definitivos. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación

de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **6).** Informar por escrito al contratista a través del Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos. **9).** Mantener el área donde se encuentre instalado el equipo en óptimas condiciones de limpieza, humedad y temperatura. **10).** Darle al equipo el uso normal para el cual ha sido fabricado, evitando que este reciba mal trato, que trabaje en condiciones inadecuadas, con fallas de voltaje o temperatura y que se maneje con negligencia o descuido por parte del personal a cuyo cuidado se encuentra el equipo. **11).** Facilitar el acceso del personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velarán por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 del 31 de Octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de la entidad) y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo del **COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA** donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar

unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
IQNet

perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad de los elementos	X		Diez por ciento (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y Un (01) año más.
Calidad del servicio	X		Diez por ciento (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con

actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -<u>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:</u>** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 80ª#34b-07 de la ciudad de Medellin del Departamento Antioquia. Teléfono: 604-4117878. Correo electrónico: contabilidad@emco.com.co

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*
Proyectó: *Laura Castellanos Castañeda (Profesional de Contratación).*